# INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO CONSEJO DIRECTIVO

## ACUERDO No. 010 (Mayo 12 de 2010)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 13 de julio 01 de 2009 que estableció el Estatuto de Investigaciones"

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho de Cali, en uso de sus atribuciones, y en especial las conferidas por los literales b) y d) del Artículo 19 del Estatuto General, y

#### CONSIDERANDO

- 1. Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Consejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.
- 2. Que el Acuerdo 13 de julio 01 de 2009 estableció el Estatuto de Investigaciones de la Institución Universitaria Antonio José Camacho y definió la organización y funciones de la Oficina de Investigaciones.
- 3. Que la Ley 30 de 1992 "por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" define como uno de los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- 4. Que el Proyecto Educativo Institucional establece las políticas y objetivos que orientan la investigación en la Institución Universitaria Antonio José Camacho
- 5. Que el Plan Estratégico de Desarrollo 2006 2012 estableció en su Eje Estratégico 1, "Formación Integral de Profesionales para la vida y el trabajo" en el Objetivo 2: "Fomentar la formación en investigación, proyectada a la consolidación de un sistema de investigación científica y tecnológica." Y en el Objetivo 3: "Promover el desarrollo de una cultura de emprendimiento en la comunidad académica" con dos Programas: Programa de Investigación y Programa de Emprendimiento con la misión de Consolidar una Estructura de Investigación y Crear un Centro de Desarrollo Tecnológico.

- 6. Que el Ministerio de Educación Nacional aprobó la transformación de la Institución a Institución Universitaria mediante resolución 963 de 2007, y el Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante Acuerdo 0249 de diciembre 15 de 2008 aprobó el cambio de carácter y de denominación del Instituto a Institución Universitaria.
- 7. Que es función de una Institución Universitaria establecer la normatividad necesaria para gestionar e impulsar la investigación básica y aplicada teniendo en cuenta la legislación vigente sobre propiedad intelectual y los derechos de autor.
- 8. Que como Institución Universitaria y en cumplimiento de su misión debe promover, la investigación que impacte la Comunidad Académica, la docencia, la sociedad y contribuya a la solución de sus problemas.
- 9. Que la Institución debe adaptar su estructura para afrontar con decisión los retos en investigación, innovación y transferencia de resultados que demanda el Plan de Desarrollo y el cambio de carácter.

#### RESUELVE

Expedir el Estatuto de Investigaciones de la Institución Universitaria ANTONIO JOSÉ CAMACHO, con los siguientes artículos:

### Artículo 1º. De los objetivos:

#### 1.1.GENERAL:

 Generar y gestionar procesos que promuevan las actividades de investigación e innovación para cumplir la función sustantiva enmarcada en la misión institucional.

#### 1.1. ESPECÍFICOS:

- Definir y aplicar criterios para la realización de la actividad investigativa.
- Gestionar, organizar y asignar de forma eficiente recursos financieros, humanos y tecnológicos para la investigación.
- Hacer seguimiento y evaluar las investigaciones realizadas.
- **Artículo 2º.** Organización. Transformar la Oficina de Investigaciones en una Decanatura Asociada de Investigaciones y reconocer dos dimensiones organizativas para la investigación:
  - Los Grupos de Investigación, el Centro de Desarrollo Tecnológico e Innovación Empresarial, y los Semilleros de Investigación.

- El Comité de Investigaciones, y la Decanatura Asociada de Investigaciones
   Artículo 3º. Objetivos de los Grupos y los Semilleros de Investigación.
  - 1. Fomentar la investigación interdisciplinaria e interinstitucional.
  - 2. Definir prioridades de investigación sobre temas y problemas relacionados con las diferentes áreas del conocimiento.
  - 3. Realizar estudios sistemáticos que permitan analizar y comprender la realidad local, regional, nacional e internacional.
  - 4. Establecer las condiciones para la participación de los investigadores en comunidades científicas y académicas nacionales e internacionales y la consolidación de espacios de encuentro entre los investigadores.
  - Crear las condiciones para la participación de los investigadores en redes de información e investigación con carácter nacional e internacional.
  - 6. Contribuir a la creación de nuevo conocimiento, estados de arte o bases de datos alrededor de un problema o área para tratar de dar respuesta o plantear alternativas en la solución de los mismos.

Artículo 4º. Objetivos de la Decanatura Asociada de Investigaciones:

#### GENERAL.

 Generar y gestionar procesos que promuevan las actividades de investigación e innovación para cumplir la función sustantiva enmarcada en la misión institucional.

### ESPECÍFICOS.

- Proponer y formular las políticas de investigación a nivel institucional.
- Promover la investigación entre profesores y estudiantes de los diferentes programas académicos.
- Propender que la investigación sea un componente básico de los procesos de formación académica y profesional.
- Brindar asesoría técnica y metodológica en el desarrollo y evaluación de proyectos de grado y de investigación realizados alrededor de las líneas de investigación de interés de cada una de las facultades.
- Impulsar la conformación de Grupos y Semilleros de Investigación siguiendo los lineamientos dados, de acuerdo a las políticas de Colciencias.
- Supervisar las actividades del Centro de Investigación y Desarrollo.

- Programar y realizar actividades para el desarrollo y fomento de la investigación, la producción de artículos, revistas y textos de estudio, así como la formación y apoyo a grupos y semilleros de investigación.
- Velar por el adecuado manejo de los recursos financieros destinados al fortalecimiento de la investigación en la Institución.

## Artículo 5°. Conformación del Comité de Investigaciones:

- a) El Decano Asociado de Investigaciones, quien lo preside y convoca.
- b) Un profesor coordinador de cada Unidad Académica
- c) El Director del Centro de Desarrollo Tecnológico e Innovación Empresarial

Parágrafo. El Centro de Desarrollo Tecnológico e Innovación Empresarial tendrá un Director designado por el Rector de consulta realizada en las Unidades Académicas interesadas.

## Artículo 6° Funciones del Comité de investigaciones.

- a) Formular las políticas y lineamientos generales de la actividad investigativa de la Institución.
- b) Estudiar y aprobar los mecanismos de estímulo a los investigadores.
- c) Revisar y aprobar el plan estratégico para el desarrollo de la investigación en la Institución.
- d) Establecer mecanismos de evaluación y control para los proyectos y para la actividad investigativa de la Institución.
- e) Formular políticas y hacer seguimiento a las actividades de publicaciones científicas de la Institución.
- f) Apoyar las actividades que fomenten el desarrollo de la investigación en la Institución.

## Artículo 7º. De la Decanatura Asociada de Investigaciones.

La Decanatura Asociada de Investigaciones queda adscrita a la Rectoría y estará a cargo de un Decano Asociado, designado por el Rector previa consulta con los docentes e investigadores de la Institución.

El Decano Asociado debe tener amplia experiencia en proyectos de investigación y producción intelectual.

# Artículo 8º. Funciones del Decano Asociado de Investigaciones:

 Coordinar y estimular en las Unidades Académicas las actividades de investigación de los profesores y estudiantes, tales como seminarios, foros, conferencias, talleres, etc.

- Presentar al Comité de Investigaciones para aprobación los proyectos de investigación. y registrar en la Decanatura Asociada de Investigaciones los proyectos de investigación aprobados.
- Orientar y supervisar las actividades del Centro de Investigación y Desarrollo.
- Difundir las políticas respectivas en investigación, editar y publicar la revista científica, mantener actualizada la información correspondiente a la Decanatura Asociada en el portal en internet, la edición y publicación de la edición electrónica de la revista científica, edición y publicación del boletín institucional de investigaciones.
- Coordinar las reuniones del Comité de Investigaciones y la edición y publicación de las actas respectivas.
- Evaluar periódicamente las actividades de investigación de la Institución y presentar los resultados de la misma ante el Consejo Académico.
- Preparar el presupuesto anual de la Decanatura Asociada.
- Preparar y presentar el Plan de Acción y el Plan de Gestión anual de la Decanatura Asociada.
- Las demás que le fijen los reglamentos de la Institución

# Artículo 9º. Definición de Línea de Investigación:

Las Líneas de Investigación son un conjunto de planteamientos de investigación sostenidos e interrelacionados que generan, complementan y optimizan el desarrollo del conocimiento en diferentes áreas de interés.

Artículo 10°. Estructura de la organización por Líneas en los Grupos de Investigación:



Artículo 11°. Definición Área de Investigación:

El área de investigación está enmarcada en los diferentes campos del saber, que articulan el conocimiento para realizar contribución a las líneas de investigación.

Un área de investigación puede tomar varias temáticas de una misma disciplina del saber.

Artículo 12°. Definición de la Decanatura Asociada de Investigaciones.

La Decanatura Asociada de Investigaciones de la Institución, adscrita a la Rectoría, posee una organización formal. Le corresponde la coordinación y apoyo a la investigación científica y tecnológica en la Institución, la coordinación de actividades relacionadas con ciencia y tecnología, impulso a la capacitación y entrenamiento de capital humano, apoyo a los procesos de transferencia de tecnología, difusión y divulgación científica, gestión, seguimiento y evaluación de procesos de los Grupos, Centros, Áreas y proyectos de investigación.

La actividad final de oficialización, registro y asentamiento en bases de datos de la actividad investigativa de la Institución, corresponde a la Decanatura Asociada de Investigaciones.

Parágrafo. La Decanatura Asociada de Investigaciones tendrá un profesional asistente para apoyo en las diferentes actividades de la Decanatura.

Artículo 13º. Definición de Grupo de Investigación

Un grupo de investigación es la unidad básica de la investigación que involucra uno o más profesores en torno a un área del conocimiento, a través de por lo menos un proyecto de investigación activo. Dado que la investigación incide en los procesos de formación, el grupo debe propiciar la participación de estudiantes de pregrado y de posgrado en las actividades que realiza.

Artículo 14°. Definición del Centro de Desarrollo Tecnológico e Innovación Empresarial:

Es una estructura institucional que adelanta investigación y realiza transferencia de sus resultados y tecnología a las empresas.

Artículo 15°. Objetivos del Centro de Desarrollo Tecnológico e Innovación Empresarial.

- Promover la Innovación, el Desarrollo Tecnológico y Empresarial de las empresas colombianas.
- Capacitar en tecnologías modernas a los empresarios para que incorporen el conocimiento en sus actividades.
- Capacitar investigadores e innovadores.
- Desarrollar capacidades de negociación de tecnología.

- Establecer alianzas con Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros Regionales de Productividad, Incubadoras de Empresas de Base Tecnológica y Parques tecnológicos.
- Evaluación técnico-económica de proyectos de I+D desarrollados por empresas.
- Apoyo a la creación de empresas de Base Tecnológica.

Parágrafo 1º. Para dar inicio al Centro deberá presentarse a la Institución un proyecto que incluya entre otros, la Misión, Visión, plan de actividades, funciones, presupuesto y organización interna.

Parágrafo 2º. El Centro podrá tener áreas específicas de Desarrollo Tecnológico, Empresarial, Educativo y otras. En cada caso deberá presentarse un proyecto con sus objetivos, alcance, actividades y presupuesto al Comité de Investigaciones para su aprobación.

#### Artículo 16°. Definición de Semillero de Investigación

Los semilleros son escenarios de interacción entre profesores y estudiantes, articulados a un proyecto (potencial y en curso), línea o grupo de investigación. Este espacio colectivo de investigación con pares y el acompañamiento de un profesor permite iniciar desde los primeros semestres de programas de pregrado el proceso de formación de los futuros jóvenes investigadores y profesores-investigadores de la Institución.

Los semilleros de investigación permiten la participación de los estudiantes en la gestión de proyectos de investigación de diferente índole, privilegiando la participación en el diagnóstico de su entorno social y ambiental, fortaleciendo las capacidades investigativas para la toma de decisiones y promoviendo a los jóvenes con capacidad de investigación.

#### **Artículo 17º.** Definición de proyecto de investigación

El proyecto es la unidad básica de trabajo que comprende un conjunto de actividades organizadas coherentemente en una propuesta de investigación que involucra la utilización de recursos humanos, financieros, bibliográficos, y de infraestructura para lograr unos resultados concretos en un tiempo definido.

## Artículo 18°. La Propiedad Intelectual.

La normatividad interna sobre la Propiedad Intelectual regula los derechos sobre las diversas formas de creación producto del talento e inventiva humana derivados de la actividad investigativa en la Institución. Asi mismo, la Institución reconoce, respeta y se subordina a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, así como en la ley 23 de 1.982, sobre derechos de Autor, Decreto 1360 de 1989 sobre la inscripción del soporte lógico (software) en el Registro Nacional de derecho de autor, así como la adhesión de Colombia a Convenios, Tratados

Pactos internacionales tales como la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones, Convenio de Berna, tratado de la OMPI y Acuerdo de Cartagena, en pro de garantizar y reconocer los derechos de autor y derechos conexos.

Al momento de aprobarse cada proyecto de investigación en la Institución se debe suscribir el Acta de propiedad Intelectual según el formato adjunto en el Anexo 6.

Artículo 19º: Estímulos para la Investigación en la Institución.

- a) Reconocimiento de tiempo para realizar labores de investigación según propuesta que se presente, hasta un máximo de medio tiempo.
- b) Financiación de Proyectos de Investigación.
- c) Apoyo para participar en congresos y eventos científicos para presentar resultados de investigación
- d) Reconocimiento de puntos en el escalafón por resultados de proyectos aprobados.
- e) Apoyo a programas de capacitación y fortalecimiento de la capacidad investigativa de sus docentes.
- f) Apoyo a docentes que cursando posgrados estén realizando proyectos de investigación aplicables a las necesidades Institucionales.

Parágrafo. Anualmente el Consejo Directivo destinará partidas del presupuesto para apoyar el sistema de investigaciones de la Institución.

**Artículo 20°.** Control evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación aprobados:

- a) Todo proyecto de investigación debe registrarse en la Oficina de Investigaciones, previa evaluación de la Facultad respectiva.
- b) En la evaluación de cada proyecto se debe incluir un par académico externo.
- c) El Coordinador de Investigaciones de cada Facultad debe remitir para inscripción los proyectos una vez cumplan con los requisitos de evaluación establecidos.
- d) En caso de incumplimiento por parte del profesor de sus compromisos en los proyectos aprobados, se procederá conforme lo establece el Estatuto profesoral y el régimen disciplinario.
- e) De los informes de avance y final deberá remitirse copia debidamente aprobada en cada Facultad a la Oficina de Investigaciones.

**Artículo 21**°. Formatos: En los siguientes anexos se presentan los formatos aprobados para el proceso de investigación en el Sistema Integrado de Calidad:

Anexo 1: Guía para la presentación de proyectos de investigación. Código IINV-01-05 Anexo 2: Guía para le evaluación de proyectos de investigación. Código IINV-02-05.

Anexo 3: Organización de la Investigación – Formatos. Código PINV-01-05.

Anexo 4: Gestión de Proyectos de Investigación – Formatos. Código PINV -02-05.

Anexo 5: Apoyo a la Investigación – Formatos. Código PINV-03-05.

Anexo 6: Acta de Acuerdo de Propiedad Intelectual. Código PINV-02-05, Anexo 5.

Anexo 7: Normas para Publicación de Artículos Científicos. Revista Sapientía.

Artículo 22°. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación en el Consejo. Directivo.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

HEBERTH DE JESUS MARTINEZ

Rep. del Alcalde de Santlago de Cali

PIEDAD FERNANDA MACHADO SANTACRUZ

Secretaria General